DECRETO N° 658 /

TEMUCO, 15 MAR 2010

VISTOS :

1. El Decreto Alcaldicio N° 127 de 20 de enero de 2009, que aprueba las Bases Generales, Especiales, Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública N° 14 - 2010, para la "Provisión e instalación de ochenta alarmas comunitarias para organizaciones sociales".

2. El Decreto Alcaldicio N° 397 de fecha 10 de febrero de 2010 que adjudica la propuesta a la Sociedad PRONTEC LTDA.

3. El contrato otorgado por Escritura Pública de fecha 08 de marzo de 2010, entre la Municipalidad de Temuco y la Sociedad PRONTEC LTDA.

4. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO :

1. Apruébese el Contrato otorgado por Escritura Pública de fecha 08 de marzo de 2010, entre la Municipalidad de Temuco y la Sociedad Comercial de Sistemas Eléctricos Proyectos e Inversiones Limitada, PRONTEC LTDA., RUT N° 78.091.380 - 0, para la Provisión e instalación de ochenta alarmas comunitarias para organizaciones sociales", por la suma de $ 23.681.000.- impuestos incluidos.

2. La aplicación del presente decreto será con cargo a los item 214.05.05.001 " Proyecto por un vecindario más seguro".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

DIRECTOR

MRA/ TVI
c.c. Dirección Jurídica
Administración Municipal
Dpto. Gestión de Abastecimiento
Seguridad Pública
PRONTEC LTDA.
Of. de partes

248894

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO N° 1833/2010

SEGUNDO BIMESTRE DEL AÑO 2010

CONTRATO PROVISION E INSTALACION DE OCHENTA ALARMAS COMUNITARIAS PARA ORGANIZACIONES SOCIALES

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

.81

A

SOCIEDAD COMERCIAL DE SISTEMAS ELECTRICOS PROYECTOS E INVERSIONES LIMITADA

&Prontec.con**********
****
****

EN TEMUCO, República de Chile a **ocho** de Marzo del año dos mil diez.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparecen: la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante la "Municipalidad" Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde señor

MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR, chileno, casado, Alcalde, cédula de identidad Número ocho millones ciento ochenta y dos mil setecientos ochenta y nueve guión tres, ambos domiciliados en calle Arturo Prat Número seiscientos cincuenta de la ciudad de Temuco, y por la otra, "**SOCIEDAD COMERCIAL DE SISTEMAS ELECTRICOS PROYECTOS E INVERSIONES LIMITADA**", **PRONTEC LTDA.,** Rol Unico Tributario número setenta y ocho millones noventa y un mil trescientos ochenta guión cero, representada por el señor **JAVIER ALFONSO SAEZ PAIVA,** chileno, factor de comercio, casado, Cédula Nacional de Identidad número seis millones trescientos setenta y seis mil quinientos noventa y dos guión nueve, ambos domiciliados en calle Versovia número dos mil setecientos ochenta y cuatro de la comuna de Ñuñoa, Santiago, los comparecientes mayores de edad quienes acreditan su identidad con sus respectivas cédulas que exhiben, declaran pertenecerles y exponen: **PRIMERA:** a Municipalidad de Temuco, por Decreto Alcaldicio número ciento veintisiete de fecha veinte de enero de dos mil diez aprobó las Bases Administrativas, Especiales y Especificaciones Técnicas para la Propuesta Pública número catorce guión dos mil diez, "Provisión e instalación de ochenta alarmas comunitarias para organizaciones sociales, pertenecientes a tres macrosectores de la comuna de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número trescientos noventa y siete de fecha diez de febrero de dos mil diez, se adjudico la Propuesta Pública a la empresa PRONTEC LTDA. **SEGUNDA:** Por el presente instrumento la Municipalidad de Temuco, contrata a la empresa Prontec Ltda. para la provisión e instalación de ochenta kits de alarmas comunitarias para una cobertura de ochocientas viviendas protegidas en la forma que se indica: **Uno**.- Sector Villa Turingia, cinco kits de alarmas para cincuenta viviendas protegidas.- **Dos**.- Sector Villa Brasil dos, cinco kits de alarmas para cincuenta viviendas protegidas.- **Tres**.- Sector Villa Langdon, pasajes seis, siete, ocho, nueve y diez, veinte kits de alarmas para doscientas viviendas protegidas.- **Cuatro**.- Sector Villa Andina, cinco kits de alarmas para cincuenta viviendas protegidas.- **Cinco**.- Sector Villa

Arquenco, siete kits de alarmas para setenta viviendas protegidas.- **Seis**.- Sector Villa Cristóbal Colon, seis kits de alarmas para sesenta viviendas protegidas.- **Siete**.- Sector Villa Huenumapu, dos kits de alarmas para veinte viviendas protegidas.- **Ocho**.- Sector Villa Quinto Centenario, cinco kits de alarmas para cincuenta viviendas protegidas.- **Nueve**.- Sector Campos Deportivos, tres kits de alarmas para treinta viviendas protegidas.- **Diez**.- Sector Santa Elena de Maipo, dos kits de alarmas para veinte viviendas protegidas.- **Once**.- Sector Altos del Maipo Tres, tres kits de alarmas para treinta viviendas protegidas.- **Doce**.- Sector Villa Alameda, diecisiete kits de alarmas para ciento setenta viviendas protegidas.- Cada kit. de alarma debe contener: Un equipo receptor. Una Sirena de Veinte Watts. Exterior DSC., Un gabinete de protección sirena Quince Watts., Una baliza Flash de doce Volt naranja. Un modulo Fuente poder de doscientos veinte volts, uno coma cinco amperes, con protección sobrevoltaje. Una batería recargable de doce Volt a uno coma tres amperes, con un mínimo de autonomía de diez horas. Diez Transmisores de dos canales con un alcance de treinta metros. Instalación eléctrica para alimentación del equipo receptor, canalización, ferretería y material menor. Los dispositivos se instalarán a razón de diez casas por cada kit de alarma, las cuales fueron focalizadas mediante diagnósticos realizados con la población a intervenir. **TERCERA:** El plazo de ejecución del contrato será de veintiún días, contados desde la publicación en el Portal de ChileCompra del decreto que aprueba el contrato. **CUARTA:** El precio total de este contrato es la suma de veintitrés millones seiscientos ochenta y un mil pesos con cargo a la cuenta doscientos catorce punto cero cinco punto cero cinco punto cero cero uno "Proyecto por un vecindario más seguro", pagaderos una vez recepcionada la factura, previo visto bueno de la Administración Municipal. El pago será cursado en dos cuotas, la primera se cancelará cuando se instale la mitad de las alarmas adjudicadas y la segunda cuota al final de la instalación total de las alarmas adjudicadas. El pago será cursado dentro de los diez días siguientes a la recepción de la factura con el

acta de recepción conforme del trabajo realizado. **QUINTA:** Queda prohibida a "PRONTEC LTDA." ceder o transferir en todo o parte los derechos u obligaciones que emanan de este contrato para las partes. **SEXTA:** La ejecución de este contrato será supervisada por la Municipalidad, a través de la Administración Municipal. En garantía de fiel cumplimiento del contrato se hace entrega de boleta de garantía número cero tres cuatro ocho uno cero uno del Banco Crédito e Inversiones de fecha veintitrés de enero de dos mil diez por la suma ochocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos doce pesos con vencimiento al veinticinco de noviembre de dos mil once. **SEPTIMA:** La aplicación de multas en caso de incumplimiento grave por parte del adjudicatario será de manera administrativa, y se sujetarán a lo establecido en los Términos de Referencia y bases administrativas especiales, conforme lo señalado en su artículo dieciocho. Todo lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás medios que dispone la ley para perseguir las responsabilidades civiles a que hubiere lugar. **OCTAVA:** Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan domicilio especial en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. **NOVENA:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que proceden en los registros respectivos.- Se faculta a la abogada **Mónica Riffo Alonso** para efectuar las rectificaciones y complementar las omisiones que pudieran surgir en el otorgamiento del presente instrumento. Personerías: La personería de don **Miguel Ángel Becker Alvear**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de Diciembre de dos mil ocho, aprobada por Decreto Alcaldicio Número tres mil trescientos cuarenta y uno de fecha nueve de diciembre de dos mil ocho, documento que no se inserta por ser conocido de las partes y del Notario que autoriza. La personería de don **JAVIER SAEZ PAIVA**, ya individualizado, para representar a "PRONTEC LTDA.", consta de Mandato otorgado de certificado otorgado por el Conservador de Bienes

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

Raíces, Registro de Comercio de Santiago de fecha dos de febrero de dos mil diez; personerías que no se insertan por ser conocidas de las partes y haberlo tenido a la vista el notario que autoriza. Minuta redactada por la Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Temuco. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número mil ochocientos treinta y tres.---------- En comprobante previa lectura, firman.- Se da copia.- Doy Fe.-

MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO,

JAVIER ALFONSO SAEZ PAIVA
6.376.592-9
EN REP: SOCIEDAD COMERCIAL DE SISTEMAS ELECTRICOS PROYECTOS E INVERSIONES LIMITADA
78.091.380-0

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 17 MAR 2010

HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
* TEMUCO *

MINUTA PROVISION E INSTALACION DE OCHENTA ALARMAS COMUNITARIAS PARA ORGANIZACIONES SOCIALES

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

"PRONTEC LTDA."

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

En la ciudad de Temuco, República de Chile a .... de febrero de dos mil diez, ante mí, Jorge Elías Tadres, Hales, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de comunas de Temuco, Melipeuco, Vilcún. Cunco, Freire y Padre Las Casas, **comparece:**

La MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde subrogante SERGIO PABLO NUÑEZ BARRUEL, chileno, soltero, cédula de identidad número nueve millones doscientos sesenta y un mil quinientos veinticuatro guión cuatro, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat numero seiscientos cincuenta, de la comuna de Temuco, y por la otra, "SOCIEDAD COMERCIAL DE SISTEMAS ELECTRICOS PROYECTOS E INVERSIONES LIMITADA", **PRONTEC LTDA., rol único tributario número setenta y ocho millones noventa y un mil trescientos ochenta guión cero,** representada por el señor **JAVIER ALFONSO SAEZ PAIVA,** chileno, factor de comercio, Cédula Nacional de Identidad número seis millones trescientos setenta y seis mil quinientos noventa y dos guión nueve, ambos domiciliados en calle Versovia número dos mil setecientos ochenta y cuatro de la comuna de Ñuñoa, Santiago, los comparecientes mayores de edad quienes acreditan su identidad con sus respectivas cédulas que exhiben, declaran pertenecerles y exponen:

PRIMERA:

La Municipalidad de Temuco, por Decreto Alcaldicio número ciento veintisiete de fecha veinte de enero de dos mil diez aprobó las Bases Administrativas, Especiales y Especificaciones Técnicas para la Propuesta Pública número catorce guión dos mil diez, "Provisión e instalación de ochenta alarmas comunitarias para organizaciones sociales, pertenecientes a tres macrosectores de la comuna de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número trescientos noventa y siete de fecha diez de febrero de dos dos mil diez, se adjudico la Propuesta Pública a la empresa PRONTEC LTDA.

SEGUNDA:

Por el presente instrumento la Municipalidad de Temuco, contrata a la empresa Prontec Ltda. para la provisión e instalación de ochenta kits de alarmas comunitarias para una cobertura de ochocientas viviendas protegidas en la forma que se indica: Uno.- Sector villa Turingia, cinco kits de alarmas para cincuenta viviendas protegidas.- Dos.- Sector villa Brasil dos, cinco kits de alarmas para cincuenta viviendas protegidas.- Tres.- Sector villa Langdon, pasajes seis, siete, ocho, nueve y diez, veinte kits de alarmas para doscientas viviendas protegidas.- Cuatro.- Sector villa Andina, cinco kits de alarmas para cincuenta viviendas protegidas.- Cinco.- Sector villa Arquenco, siete kits de alarmas para setenta viviendas protegidas.- Seis.- Sector villa Cristóbal Colon, seis kits de alarmas para sesenta viviendas protegidas.- Siete.- Sector villa Huenumapu, dos kits de alarmas para veinte viviendas protegidas.- Ocho.- Sector villa Quinto Centenario, cinco kits de alarmas para cincuenta viviendas protegidas.- Nueve.- Sector Campos Deportivos, tres kits de alarmas para treinta viviendas protegidas.- Diez.- Sector Santa Elena de Maipo, dos kits de alarmas para veinte viviendas protegidas.- Once.- Sector Altos del Maipo Tres, tres kits de alarmas para treinta viviendas protegidas.- Doce.- Sector Villa Alameda, diecisiete kits de alarmas para ciento setenta viviendas protegidas.- Cada kit. de alarma debe contener: Un equipo receptor. Una Sirena de Veinte Watts. Exterior DSC., Un gabinete de protección sirena Quince Watts., Una baliza Flash de doce Volt naranja. Un modulo Fuente poder de doscientos veinte volts, uno coma cinco amperes, con protección sobrevoltaje. Una batería recargable de doce Volt a uno coma tres amperes, con un mínimo de autonomía de diez horas. Diez Transmisores de dos canales con un alcance de treinta metros. Instalación eléctrica para alimentación del equipo receptor, canalización, ferretería y material menor. Los dispositivos se instalarán a razón de diez casas por cada kit de alarma, las cuales fueron focalizadas mediante diagnósticos realizados con la población a intervenir.

TERCERA:

El plazo de ejecución del contrato será de veintiún días, contados desde la publicación en el Portal de ChileCompra del decreto que aprueba el contrato.

CUARTA:

El precio total de este contrato es la suma de veintitrés millones seiscientos ochenta y un mil pesos con cargo a la cuenta doscientos dieciséis punto cero cinco punto cero cinco punto cero cero uno "Proyecto por un vecindario más seguro", pagaderos una vez recepcionada la factura, previo visto bueno de la Administración Municipal. El pago será cursado en dos cuotas, la primera se cancelará cuando se instale la mitad de las alarmas adjudicadas y la segunda cuota al final de la instalación total de las alarmas adjudicadas. El pago será cursado dentro de los diez días siguientes a la recepción de la factura con el acta de recepción conforme del trabajo realizado.

QUINTA:

Queda prohibida a "PROTEC LTDA.." ceder o transferir en todo o parte los derechos u obligaciones que emanan de este contrato para las partes.

SEXTA:

La ejecución de este contrato será supervisada por la Municipalidad, a través de la Administración Municipal. En garantía de fiel cumplimiento del contrato se hace entrega de boleta de garantía número cero tres cuatro ocho uno cero uno del Banco Crédito e Inversiones de fecha veintitrés de enero de dos mil diez por la suma ochocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos doce pesos con vencimiento al veinticinco de noviembre de dos mil once.

SEPTIMA:

La aplicación de multas en caso de incumplimiento grave por parte del adjudicatario será de manera administrativa, y se sujetarán a lo establecido en los Términos de Referencia y bases administrativas especiales, conforme lo señalado en su artículo dieciocho. Todo lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás medios que dispone la ley para perseguir las responsabilidades civiles a que hubiere lugar.

OCTAVA:

Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan domicilio especial en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

NOVENA:

Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que proceden en los registros respectivos.- Se faculta a la abogada Monica Riffo Alonso para efectuar las rectificaciones y complementar las omisiones que pudieran surgir en el otorgamiento del presente instrumento.

Personerías: La personería de don Sergio Nuñez Barruel para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta del decreto alcaldicio número treinta y siete de fecha veintidós de febrero de dos mil diez. La personería de don **JAVIER SAEZ PAIVA**, ya individualizado, para representar a "PROTEC LTDA..", consta de Mandato otorgado de certificado otorgado por el Conservador de Bienes Raíces, Registro de Comercio de Santiago de fecha dos de febrero de dos mil diez, las que no se insertan por ser conocidas de las partes y haberlo tenido a la vista el notario que autoriza.

Minuta redactada por la Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Temuco.

MRA/TVI

CBRS
Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440. Teléfono: 390 0800 Fax: 380 9444. www.conservador.cl

I: RM C: 4289282

CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE SANTIAGO
MORANDE 440 FONO: 3900800- FAX: 3900800 SANTIAGO – CHILE
Correo Electrónico: servicios@conservador.cl – Internet: www.conservador.cl

CERTIFICADO

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago que suscribe, certifica que al margen de la inscripción de Fojas 10039 N° 4971 del Registro de Comercio del año 1991 que corresponde a la a la Constitución de la sociedad "Sociedad Comercial de Sistemas de Seguridad Limitada" no hay constancia de haber sido revocada la administración recaída en Javier Alfonso Sáez Paiva al 01 de febrero de 2010.-

Santiago, 02 de febrero de 2010

Drs. $ 2.300.-

10c1-6e2a-0835-10d0
Documento Incorpora Firma Electrónica Avanzada
Consulte validez en www.ebrchile.cl

FRANCISCO BARRIGA VILLARINO
CONSERVADOR DE BIENES RAICES
SUPLENTE
SANTIAGO - CHILE

Francisco Barriga Villarino
Conservador de Bienes Raíces - Suplente
Registro Propiedad y Comercio
Santiago

PRONTEC

EL USO Y LA RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA SOCIEDAD COMERCIAL DE SISTEMAS ELÉCTRICOS PROYECTOS E INVERSIONES RUT: 78.091.380-0, **CORRESPONDE AL SOCIO JAVIER ALFONSO SÁEZ PAIVA C.I.: 6.376.592-9**, QUIÉN CON EL TITULO DE GERENTE GENERAL PODRÁ EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LA SOCIEDAD, SEGÚN **CONSTA EN LA CLAUSULA SÉPTIMA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ESCRITURA DE FECHA 03.12.1992 ANTE LA DÉCIMO NOVENA NOTARIA DE SANTIAGO.**

Autorizo la firma de don Javier Alfonso Saez Paiva CI 6.376.592--9 quien declara bajo juramento actuar en representación de SOCIEDAD COMERCIAL DE SISTEMAS ELECTRICOS PROYECTOS E INVERSIONES. Santiago, 24 de Febrero del 2010.- CJ

ELIAS JARUFE ROJAS * 47° NOTARIA SANTIAGO * ALIN O

JAVIER SÁEZ PAIVA
REPRESENTANTE LEGAL

SANTIAGO, 24 DE FEBRERO 2010

Se anotó en el Repertorio con el N° 12824. Se inscribió hoy en el Registro de Comercio a fs. 26033 N° 21135 y se anotó al margen en la inscripción de fs. 20039 N° 19171 del Registro de Comercio del año 1991.
Santiago 17 de Diciembre de 1992
Dra. S. Aguirre

HERNAN CHADWICK VALDES
CONSERVADOR DE BIENES RAICES Y COMERCIO
SANTIAGO - CHILE

ESTA FOTOCOPIA ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE SE TUVO A LA VISTA, Y QUE DEVUELVO AL INTERESADO
SANTIAGO,
5 JUL 1996
NOTARIO SUPLENTE
NESTOR RIQUELME CONTRERAS
NOTARIO SUPLENTE

CERTIFICO: Que el recorte de fotocopia de diario adherido al presente documento corresponde al aviso aparecido en el Diario Oficial Número 34.446 aparecido el día 21 de Diciembre de 1992. Santiago, 30 de Diciembre de 1992.-

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA SE ENCUENTRA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
12 SEP 2000
SANTIAGO
ALVARO TARUFE ROJAS
NOTARIA SANTIAGO
AURORA

CERTIFICO: Que el presente documento queda protocolizado bajo el N° 134. Santiago, 30 de Diciembre de 1992.

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE ES FIEL DEL ORIGINAL
SANTIAGO 10 MAR 1993

ESTA FOTOCOPIA ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE SE TUVO A LA VISTA, Y QUE DEVUELVO AL INTERESADO.
SANTIAGO, 25 MAYO 1995
PEDRO RICARDO REVEGO MORALEJA
NOTARIO PUBLICO
19a. NOTARIA
Bandera 341, Of. 352
CORTE-SANTIAGO

REP 9425.- DOC 1.[illegible]

[illegible]ORREA VALENZUELA Huérfanos 835

EXTRACTO

VICTOR MANUE[illegible] VALENZUELA, Titular 19ª Notaría Santiago, Huérfanos 835, 2º piso, CERTIFICA: [illegible] pública hoy, ante mí, señores CESAR ARMANDO MILLAHUEIQUE BASTIAS; GABRIEL EDUARD[illegible] VENIER; JAVIER ALFONSO SAEZ PAIVA; SANTIAGO ARMANDO LOPEZ DUBTOS, todos San Ma[illegible] 213, Santiago y VIVIANA PATRICIA MANBILLA GUZMAN, Veintiuno de Mayo 3.049, [illegible] modificaron "Sociedad Comercial de Sistemas de Seguridad Limitada", constituida [illegible] Pública 2 Abril 1.991, otorgada ante Notario Santiago don Iván Tomargo Barros [illegible] inscrito a fs. 10.038 Nº 9.971 Registro Comercio Santiago, año 1.991. Modifica[illegible] consisten: 1) Santiago Armando López Dustos, Gabriel Eduardo Jaque Levinier y [illegible] de Millahueique Bastías venden, ceden y transfieren a Javier Alfonso Saez Pai[illegible] derechos sociales que corresponden a 75% haber social, quien los compra y [illegible] en precio $ 6.000.000 encontrándose pagados $ 5.500.000.-, saldo $ 500.000 [illegible] iguales y sucesivas de $ 176.666.- cada una, vencimientos 31 Enero, 28 Febre[illegible] 1.993. Virtud cesiones se retiran sociedad Santiago Armando López Dustos, [illegible] Levinier y César Millahueique Bastías, quedando formada por Ja[illegible] con 70% haber social y Viviana Patricia Manbilla Guzmán, quien ingr[illegible] a socios: a Javier Saez [illegible] esta fecha, con 30% haber social que adquiere por suma $ 2.000.000.- pagados [illegible] este acto. 2) Modifican razón social, que será "SOCIEDAD COMERCIAL DE [illegible] ELECTRICOS, PROYECTOS E INVERSIONES LIMITADA", manteniéndose nombre fantasía "PPI[illegible] 3) Amplían objeto social a actividades de desarrollo y capacitación [illegible] manteniéndose demás objetos, contenidos cláusula 4ª pacto social original [illegible] cláusula 8ª pacto social en sentido señalar que uso razón social correspondiente [illegible] Alfonso Saez Paiva, quien con título Gerente General tendrá todas facultades [illegible] dicha cláusula pacto social. Se elimina de dicha cláusula limitación existente [illegible] Gerente General de no poder comprometer más del 30% capital social en su gestión [illegible] en cláusula 9ª pacto social en sentido que se otorgan a Viviana Patricia Manbi[illegible] mismas facultades que socio Saez para actuar conforme a atribuciones [illegible] cláusula, pudiendo actuar para tal efecto forma conjunta o separada. [illegible] obligación Gerente General de responder ante socios por choque [illegible] ración de éstos por más 30% capital existente en cuenta corriente [illegible] mantienen y dejan sin efecto siguientes cláusulas pacto social originales [illegible] 15ª, 16ª y 18ª. En todo lo no modificado esta escritura permanece [illegible] cláusulas contrato social. Santiago, 3 Diciembre 1.992.- V. M. Correa

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA SE ENCUENTRA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
12 SEP 2010
SANTIAGO

Nt. Srta. Ruth.

ELIAS JARUFE ROJAS

NOTARIO PÚBLICO

Pedro de Valdivia 3317 – Teléfonos: 2052176 – 2092339 – Ñuñoa

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE:

Repertorio N°333-2010 de 2

MANDATO ESPECIAL

SOCIEDAD COMERCIAL DE SISTEMAS ELECTRÍCOS, PROYECTOS E INVERSIONES LIMITADA

Ó

PRONTEC LTDA.

A

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Santiago de Chile, a 09 de marzo del 2010

NOTARIO
ELIAS JARUFE ROJAS
47º Notaria de Santiago
Av. Pedro de Valdivia Nº3317, Ñuñoa
Fono 2052176 - 2092339

Repertorio Nº333-2010

MANDATO ESPECIAL

SOCIEDAD COMERCIAL DE SISTEMAS ELECTRÍCOS, PROYECTOS E INVERSIONES LIMITADA

Ó

PRONTEC LTDA.

A

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

++++++++++

En Santiago de Chile, a nueve de marzo del año dos mil diez, ante mí, **DOMINGO VALENZUELA RAMÍREZ**, Abogado, Notario Público, Suplente del Titular de la Cuadragésima Séptima Notaria de este Departamento, don **Elías Jarufe Rojas**, según Decreto Judicial número ciento diecisiete guión dos mil diez, de fecha veinticuatro de febrero del presente año, protocolizado bajo el número dos, al final de los Registros de Escrituras Públicas del Bimestre Marzo / Abril del año en curso, con oficio en Avenida Pedro de Valdivia número tres mil trescientos diecisiete, Comuna de Ñuñoa, comparece: **SOCIEDAD COMERCIAL DE SISTEMAS ELECTRICOS, PROYECTOS E INVERSIONES LIMITADA**

Domingo Valenzuela R.
Notario Suplente
SANTIAGO
47º Notaría Elías Jarufe Rojas

también bajo el nombre de fantasía **PRONTEC LTDA.** empresa del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y ocho millones noventa y un mil trescientos ochenta guión cero, representada por don **JAVIER ALFONSO SÁEZ PAIVA,** chileno, casado, factor de comercio, Cédula Nacional de Identidad número seis millones trescientos setenta y seis mil quinientos noventa y dos guión nueve, ambos domiciliados para este efecto en calle Varsovia número dos mil setecientos ochenta y cuatro-B, Comuna de Ñuñoa, Ciudad de Santiago, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada y expone: **PRIMERO:** Por instrumento público se celebrará con la Municipalidad de Temuco, un contrato de Prestación de servicios originado de la Propuesta número mil cuatrocientos diez "Provisión e instalación de ochenta Alarmas Comunitarias para organizaciones sociales, pertenecientes a tres macrosectores de la comuna de Temuco" en la forma y las condiciones que en dicho instrumento se indican. **SEGUNDO:** Por el presente documento vengo en otorgar poder especial a la Municipalidad de Temuco, domiciliada en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, a fin de que en nombre y representación de **SOCIEDAD COMERCIAL DE SISTEMAS ELECTRICOS, PROYECTOS E INVERSIONES LIMITADA** acepte letras de cambio, suscriba pagarés y reconozca deudas en beneficio de la Municipalidad de Temuco por los montos, intereses, costas, impuestos y demás gastos que se originen con motivo de las obligaciones laborales y/o previsionales impagas a los trabajadores del contratista y/o de eventuales empresas subcontratistas que éste requiera para la ejecución de la obra o servicio encomendado, ello a fin de resguardar la eventual responsabilidad subsidiaria o solidaria que le pudiera afectar a la Municipalidad de Temuco en conformidad a

las disposiciones contenidas en la Ley número veinte mil ciento veintitrés de Subcontratación Laboral. La suscripción o aceptación de los mencionados pagarés o letras de cambio no constituirán novación de las obligaciones en ellos documentadas, pues sólo tienen por objeto documentar en título ejecutivo tales obligaciones y así facilitar su eventual cobro judicial. **TERCERO:** El presente mandato tendrá el carácter de irrevocable en los términos del artículo doscientos cuarenta y uno del Código de Comercio, en tanto esté vigente el Contrato de Ejecución de Obras originado de la Propuesta número mil cuatrocientos diez: "Provisión e instalación de Alarmas Comunitarias para ochocientas viviendas, pertenecientes a tres macrosectores de la comuna de Temuco", el que lo reemplace o suceda. El mandato estará vigente desde el comienzo de la prestación del servicio hasta los dos años siguientes del término de la relación laboral entre el contratista y la Municipalidad de Temuco, sin embargo en el caso que la Municipalidad se encuentre demandada subsidiaria o solidariamente por obligaciones laborales y/o previsionales devengadas durante el tiempo o período en el cual los trabajadores prestaron servicios en régimen de contratación y/o subcontratación para la Municipalidad, este mandato se entenderá prorrogado expresamente hasta el término total y completo ya sea por sentencia firme y ejecutoriada, conciliación, avenimiento, desistimiento de la demanda o abandono del procedimiento. El pagaré solo se hará efectivo mediando una sentencia firme y ejecutoriada en contra de la Municipalidad de Temuco, condenándola al pago de obligaciones laborales y provisionales por su responsabilidad solidaria o subsidiaria en su calidad de mandante. Extinguida la vigencia de éste, por cualquier motivo, la revocación del mandato sólo tendrá efecto a contar de las

Domingo Valenzuela R.
Notario Suplente
SANTIAGO
47º Notaría Elías Jarufe Rojas

cuarenta y ocho horas siguientes al aviso dado por escrito en tal sentido, el cual deberá ser efectuado a través de un Notario Público, mediante carta dirigida al efecto al representante legal de la Municipalidad de Temuco. El presente mandato deberá también ser ejecutado por la mandataria después de la muerte del mandante y, en consecuencia, no se extinguirá por la muerte de este, pudiendo, por tanto, ser ejercido en todas sus parte por la mandataria, aun después de la muerte de aquel, en conformidad a lo previsto en el artículo dos mil ciento sesenta y nueve del Código Civil. **PERSONERÍA:** La personería de don Javier Alfonso Sáez Paiva para actuar en representación de Sociedad Comercial de Sistemas Eléctricos, Proyectos e Inversiones Limitada, consta en escritura pública de modificación de sociedad de fecha tres de diciembre de mil novecientos noventa y dos, otorgada ante el Notario de Santiago de don Víctor Correa Valenzuela y que declara bajo fe de juramento el compareciente que dicha representación se encuentra vigente. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Se da copia. Doy fe.-

p.p. SOCIEDAD COMERCIAL DE SISTEMAS ELECTRICOS, PROYECTOS E INVERSIONES LIMITADA
JAVIER ALFONSO SÁEZ PAIVA
C.N.I. Nº 6.376.592-9

NOTARIO

FIRMO COMO SUPLENTE Y SELLO CON EL DEL TITULAR ESTA COPIA QUE ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.-
SANTIAGO, 09 MAR 2010

Domingo Valenzuela R.
Notario Suplente
SANTIAGO
47° Notaría Elías Jarufe Rojas